



D E C R E T O N° 27578

Concepción del Uruguay, 20 de julio de 2022.-

Visto:

El Expediente N° 1.083.506 ingresado en ésta administración municipal en fecha 16 de febrero de 2022, los Decretos N° 27.324 y N° 27.435 del 25 de febrero y 25 de abril de 2022, respectivamente, y;

Considerando:

Que, mediante el expediente mencionado, se inicia el llamado a Licitación Pública N° 10/2022 para la obra denominada "Pavimento Barrio La Liga", solicitado desde la Coordinación de Infraestructura, lo que se dispone por Decreto N° 27.324 y se adjudica por Decreto N° 27.435 a la firma COPUL, por un monto de pesos veinticinco millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta con 54/100 (\$25.055.480,54). Éste último se encuentra adjunto a fojas 418/421 -segundo cuerpo-, de las presentes actuaciones.

Que, desde la empresa adjudicataria se remite Expediente N° 1.088.511 en fecha 08 de junio de 2022, a través del cual el Presidente de la misma Ing. Diego Vázquez, con respecto a la obra que le fuera adjudicada y a la cual se hace referencia en el párrafo anterior, a los efectos de dejar expresado que, en función de la situación económica del país se presentó un desfasaje muy alto e inesperado con reiterados aumentos de precios en cuestión de semanas, ante lo cual solicita una re adecuación o reconocimiento de la variación de los precios del contrato ante las extraordinarias y reiteradas variaciones en los principales insumos de las obras cotizadas.

Que, el Ing. Vázquez detalla los incrementos que han tenido lugar producto de los acuerdos salariales, de los combustibles, hormigón y mano de obra entre otros, cuyo cálculo de variación desde el inicio de Licitación hasta la fecha es de \$7.340.930,25, lo que representa el 29,30% respecto al monto contratado. Adjunta documental respaldatoria de dichos incrementos (fojas 488/500).

Que el Jefe de Gabinete Sr. Yari Seyler interesa informe y opinión de la Coordinación de Infraestructura, sobre la cuestión de fondo (fojas 501).



Que, el Encargado de Obras Públicas Ing. Guillermo Benítez, en fecha 12 de junio de 2022 de acuerdo a lo solicitado, informa sobre las actualizaciones de presupuesto: fecha presupuesto oficial (02/22), apertura (30/03/22), contrato (03/05/22), certificación anticipo (19/05/22), inicio de obra (15/06/22), monto contratado (\$25.055.480,54), avance actual (5%). Adopta como intervalo para el periodo de estudio la fecha de apertura y la del contrato.

Que, de acuerdo a la propuesta ofrecida y contratada, la variación para ese departamento es de 21,95% representado un valor a reconocer de \$5.499.677,97. Adjunta tabla presupuestaria actualizada con la cual se compara la oferta, donde se indican las incidencias por rubros e insumos además se añaden los precios de los principales materiales la que refleja la variación de costos. Finaliza su informe expresando que la actualización propuesta por la contratista será dentro de los valores que ésta administración encuentra como variaciones de costos de obra (fojas 502 y vuelta).

Que el Sr. Jefe de Gabinete interesa emitir dictamen y remite a la Sra. Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos con tal propósito.

Que, en dicho dictamen la Dra. Rocío García expresa que los pliegos licitatorios reflejan la voluntad de la comuna de realizar las obras bajo el sistema de Ajuste Alzado, sistema en el cual la obra se presupuesta sobre un proyecto definitivo, el precio es único y no admite modificaciones, por ello es que no existen dentro de las cláusulas del contrato ni las de los pliegos licitatorios mecanismos de re-determinación ni adecuación de precios.

Que, en la actualidad, el alto nivel inflacionario e inestabilidad deviene en la imposibilidad de la realización de las obras debido a la ruptura de la ecuación económica-financiera sobre la que se originó el pliego, se realizó la oferta y se acordaron los contratos de obra. Los hechos imprevisibles y extraordinarios, sobrevinientes a la celebración del contrato que distorsionan la ecuación prevista, dan lugar a la teoría de la imprevisión, la que tiende a mantener la ecuación económica-financiera del contrato alterada por algún hecho extraordinario e imprevisible que lo vuelve ruinoso; de dificultades materiales o hechos anormales que se presentan en la prestación contractual que no pudieron preverse.



Que, continuando su dictamen la Dra. García, manifiesta que con la aplicación de la teoría de la imprevisión no se trata de restablecer - de haber sido afectado - el equilibrio perfecto y matemático querido por las partes en su origen, sino solo reconocer la medida necesaria para quitar a la onerosidad lo que vino a tener de excesiva o grosera.

Que, finaliza diciendo que la aplicación de la imprevisión permite la solución de la diferencia en una oportunidad, más no plantearla cada vez que se certifica un periodo o porcentaje de obra, ya que lo "imprevisible" se tornaría una variable constante. Es deber de la administración pública prever un mecanismo que permita tener una previsibilidad presupuestaria, pero de igual forma sostener la ecuación económica financiera que permita que la obra se lleve adelante; no hacerlo puede redundar en una baja en la calidad de los materiales o -en un extremo- la falta de continuidad de la obra y la discusión en el plano judicial de la diferencias sobrevivientes. Por ello esa Coordinación entiende que correspondería hacer lugar al pedido, siempre en el marco de los análisis efectuados por el Sr. Director de Obra a través de la Coordinación de Infraestructura.

Que, el Sr. Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo, interviene a fin de analizar la solicitud del contratista, el dictamen jurídico que establece que "no existen dentro de las cláusulas del contrato ni las de los pliegos licitatorios mecanismos de re determinación ni adecuación de precios...", pero analizando el contexto inflacionario actual, considera que debería definirse otorgar un ajuste al contrato, por única vez.

Que, el Cr. Colombo, entiende que el mismo correspondería se aplique sobre el saldo del contrato detraído el anticipo financiero ya abonado, siendo necesario destacar que la oferta y contrato de obra, supera en un 4,04% el presupuesto oficial. Advierte además, una demora en el inicio de obra, ya que el contrato se firma el 03/05/2022 y la obra comienza el 15/06/2022.

Que, considera necesario ilustrar dicho informe con los índices de INDEC de construcción: marzo 5%, abril 2,4%, mayo 6,2%, lo que acumulado para el trimestre da un 14,19%. El ajuste al presupuesto de obra de ésta Licitación, en base al informe de la Coordinación de Infraestructura, propuesto por esa Secretaría del 21,95% sobre el 70% del monto contratado de \$17.538.836,37, determinando un monto de ajuste de \$3.849.774,58.

Que, en consecuencia, corresponde elaborar la norma legal interesada, remitiéndose lo actuado a tales fines.

Por Ello:



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Dispónese la re-adequación del monto del Contrato correspondiente a la Licitación Pública N° 10/2022 para la obra denominada "Pavimento Barrio La Liga", solicitado por la Coordinación de Infraestructura, que fuera adjudicado por Decreto N° 27.435 a la Cooperativa de Previsión de Obras y Servicios Públicos Uruguay Limitada (**COPUL**), por un monto de pesos tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro con 58/100 (**\$3.849.774,58**), conforme variación elaborada por el Sr. Secretario de Hacienda, equivalente al veintiuno con noventa y cinco por ciento (21,95%) sobre el setenta por ciento (70%) del monto del contrato, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Impútese el gasto a la Partida Presupuestaria correspondiente según el Plan de Cuentas vigente.

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Coordinador de Infraestructura.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Alfredo Alejandro Fernández
Coordinador de Infraestructura